



Poder Legislativo

LEY N° 18.270

*El Senado y la Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, reunidos en
Asamblea General,*

Decretan

ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébase la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes adoptada el 11 de octubre de 2005, en Badajoz, Reino de España, en ocasión de celebrarse la Reunión de Delegados Plenipotenciarios de los Estados Miembros de la Organización Iberoamericana de la Juventud.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 8 de abril de 2008.

HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI

Secretario

RODOLFO NIN NOVOA

Presidente



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, **19 ABR. 2008**

Cúmplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Dr. Tabaré Vázquez

Presidente de la República

Amerson



Amerson

Amerson

Amerson